

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°214-2024-MDP/GI.**

Pichari, 19 de marzo de 2024

**VISTOS:**

INFORME N°1206-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, INFORME N°1112-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°006-2024-MDP-OSLP/JMU-SO, CARTA N°029-2024-MDP/YJDG-RO, y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra en treinta y cuatro (34) folios de la IOARR: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2598408;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, “Ejecución de Obras por Administración Directa”, señala en la disposiciones específicas 7.3.7, de la Modificaciones de Plazo de ejecución de la obra, literal c) en su tercer párrafo señala: “para el reinicio de la obra, el residente comunicara dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informara a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluara y validara si los supuestos que motivaron la paralización has sido superado. El inspector o Supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra de encontrar precedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos (...) los mimos que deben estar debidamente anotados en el cuaderno de obra por el residente”;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante CARTA N°029-2024-MDP/YJDG-RO, de fecha 11 de marzo del 2024, el Ing. Yordi Junior Dipaz Gamboa Residente de Obra, solicita la aprobación del reinicio de obra N°01 de la IOARR: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2598408, señalando que a la fecha se superaron las causales de paralización de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, solicita su formalización del reinicio vía acto resolutivo con fecha 11 de marzo de 2024, en tal sentido adjunta la acta de reinicio debidamente refrendado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad;

Que, mediante CARTA N°006-2024-MDP-OSLP/JMU-SO, de fecha 12 de marzo del 2024, el Ing. Jhonatan Morales Urriburu Supervisor del Proyecto, emite aprobación sobre el reinicio de ejecución de obra N°01 del proyecto: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2598408, por lo que da opinión favorable sobre el reinicio de obra, desde el 11 de marzo de 2024, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°1112-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 13 de marzo del 2024, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Director de la oficina de Supervisión Liquidación de Proyectos, una vez evaluado y revisado determina precedente la aprobación del reinicio de ejecución de obra a razón que se superaron las causales de la paralización de la IOARR: “CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI: 2598408;

Que, mediante INFORME N°1206-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J, de fecha 15 de marzo del 2024, la Ing. Jesús A. Borda Quispe Jefe de la División de Obra Pública, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo del Reinicio de plazo de ejecución N°01 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2598408; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, da opinión favorable y determina procedente la aprobación vía acto Resolutiva del reinicio de ejecución de obra a partir del 11 de marzo de 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Reinicio de plazo de ejecución N°01 de la IOARR: "CONSTRUCCION DE MODULO DE ATENCION TEMPORAL; EN EL(LA) PICHARI BAJA DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2598408, desde el 11 de marzo de 2024, de conformidad numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLICAR, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C  
AL  
GM  
OSLP  
OIS  
RO  
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón  
CIP. 54491  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA